

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 46/2011.
2. **CARÁTULA:** *IBAN HERIBERTO CABALLERO Y FÉLIX RAMÓN PEDRO GUERRERO S/ ESTAFA.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Estafa.
4. **AGENTE FISCAL:** Rosa Heinroth Benítez.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Pablo Raúl Duarte Rotela, Rubén Darío Delgado.
6. **DEFENSOR PÚBLICO:** Rosana Caballero.
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Ejecución N° 1, secretaría 1, a cargo de la Jueza Mercedes Aguirre.
8. **PROCESADOS:** Iban Heriberto Caballero y Félix Ramón Pedro Guerreros
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** El Fiscal René Fernández, por Requerimiento N° 06 de fecha 14 de febrero de 2012, formula imputación en contra de Iban Heriberto Caballero y, por Requerimiento N° 14 de fecha 20 de marzo de 2013, formula imputación en contra de Félix Ramón Pedro Guerrero.
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** El Fiscal René Fernández, por Requerimiento N° 29 de fecha 30 de abril de 2013, formula acusación en contra de Iban Heriberto Caballero y, por Requerimiento N° 30 de la misma fecha, formula acusación en contra de Félix Ramón Pedro Guerreros.
11. **ETAPA PROCESAL:** Con relación a Iban Heriberto Caballero, se encuentra con libertad condicional y con relación a Félix Ramón Pedro Guerreros se declaró la extinción.
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**

Por A.I. N° 605 de fecha 09/07/13 el Juez de Garantías N° 4, Julián López Aquino, resolvió admitir la Acusación en contra de Iban Heriberto Caballero y Félix Ramón Pedro Guerreros, por el hecho punible de estafa.

 - Por S.D. N° 288 de fecha 22/09/14, el Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces Juan Carlos Zarate, Gustavo Santander y María Esther Fleitas resolvió: condenar a Iban Heriberto Caballero a 3 años de pena privativa de libertad y a Félix Ramón Pedro Guerreros a 6 años de pena privativa de libertad.
 - Por Acuerdo y Sentencia N° 1 del 02/07/15 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, 2ª Sala fue confirmada la sentencia, los condenados presentaron Recurso de Casación contra esta resolución, y por Acuerdo y Sentencia N° 642 de fecha 13 de mayo de 2016, la Sala Penal resuelve: no hacer lugar el Recurso Extraordinario de Casación.
 - Por A.I. N° 1782 de fecha 05 de noviembre de 2018, el Juzgado de Ejecución, a cargo de la Jueza María de Lourdes Scura Dendia, resolvió: disponer la prisión domiciliaria del condenado Iban Heriberto Caballero y por A.I. N° 1858 de fecha 14/11/18, el mismo Juzgado resolvió: hacer lugar al pedido de libertad condicional solicitado a favor del condenado Félix Ramón Pedro Guerrero, bajo reglas de conducta por el término de 2 años.
 - Por A.I. N° 415 de fecha 16/04/19, el Juzgado de Ejecución 1, a cargo de la Jueza Mercedes Aguirre, resolvió: Ordenar la reclusión del condenado Iban Heriberto Caballero por quebrantar su arresto domiciliario.
 - En fecha 30/05/19, se reconoció la personería a la Defensora Pública Rosana Caballero por la defensa de Félix Ramón Pedro Guerrero.

- Se suspendió la audiencia de salida transitoria solicitada por Iban Heriberto Caballero por no reunir los requisitos del art. 59 del C.E.P. –
- en fecha 29/11/19, la Abogada Rocío Almada por la defensa de Félix Pedro Guerrero, solicitó autorización para viajar, por A.I. N° 2276 de fecha 31 de diciembre de 2019. La Jueza de Ejecución Penal, Mercedes Aguirre resuelve conceder permiso para viajar a la ciudad de Ipanema a Félix Ramón Pedro Guerrero y establecer fianza personal al Abg. Rolando Gaona. -
- El Agente Fiscal Rosa Heinroth presenta dictamen de Revocación de la Libertad Condicional para Félix Pedro Guerrero. –
- En fecha 03/02/2020 se llevó a cabo la audiencia para Félix Pedro Guerrero, el Juzgado Penal de Ejecución dictaminó: Hacer Lugar al pedido de la defensa y mantener todas las obligaciones y reglas de conducta interpuestas para el beneficio de la Libertad Condicional dictado por A.I. N° 1858 del 14/11/18.-
- Iban Heriberto Caballero volvió a solicitar salida transitoria, actualmente está en despacho para la firma de la providencia.
- Por providencia de fecha 26/02/2020, el Juzgado de Ejecución Penal N° 1, a cargo de la Jueza Penal Mercedes Carolina Aguirre, dispuso que se corriera traslado del pedido de salida transitoria a la Fiscal de Ejecución Rosa Nilda Heinroth, por el plazo de ley. Señaló la realización de la audiencia por vía telemática para el día 24/08/2020, a fin de que se sustancie la audiencia de salida transitoria de Iban Heriberto Caballero de conformidad al Art. 305 C.E.P., y del mismo se notifique a la Agente Fiscal de Ejecución Rosa Nilda Heinroth y a la defensora Pública Rosana Caballero. Además, dispuso se libre oficio a la Dirección del Organismo Técnico Criminológico y al Consejo Asesor de la Correccional de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, a fin de que en el plazo de 5 días remitan los informes pormenorizados de Iban Heriberto Caballero.
- La Defensoría Pública solicitó un pedido de salida condicional a favor de Iban Heriberto Caballero.
- A la fecha, el pedido de salida condicional se encuentra en el despacho de la Jueza Penal Mercedes Carolina Aguirre para su estudio.
- Por A.I. N° 1369 de fecha 30/09/2020, el Juzgado de Ejecución Penal N° 1, a cargo de la Jueza Penal Mercedes Carolina Aguirre, resolvió NO HACER LUGAR al pedido de Libertad Condicional solicitado por la Defensora Pública Rosana Caballero en representación de la PPL Iban Heriberto Caballero; además, promover el período de prueba, a la PPL Iban Heriberto Caballero.
- Por A.I. N° 1716 de fecha 23/12/2020, se declaró extinguida la pena en la presente causa con relación a FÉLIX RAMÓN GUERRERO.
- Por A.I.N° 1440 de fecha 06/11/2020, se resolvió ordenar la libertad por compurgamiento de pena en fecha 08/10/2020, a IBAN HERIBERTO CABALLERO.

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- A la fecha el expediente se encuentra en los archivos de los Tribunales.

*Fuente: Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
Actualizado en fecha 15/04/2024.*